

Avances de la República Bolivariana de Venezuela en la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción

Período octubre 2005 – marzo 2006

En la República Bolivariana de Venezuela, en el período comprendido entre octubre 2005 y marzo 2006, se dieron avances en la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Es de notar, que en este período, se intensificó la entrega de informes de gestión por parte de los órganos del poder público que están obligados a presentar dicho informe, con el ánimo de promover la transparencia y la rendición de cuentas. De igual manera fue evidente el incremento del uso de herramientas electrónicas y uso de páginas web para realizar trámites ante los diferentes entes de la administración pública nacional, relacionados con la emisión de pasaportes, registro de vehículos, declaración y pagos de impuestos y formulación de denuncias, entre otros, facilitando de esta manera la participación ciudadana y la atención al ciudadano de manera oportuna.

Entre los esfuerzos y avances realizados en el período analizado, se destacan los siguientes:

EN MATERIA LEGISLATIVA

Resolución 459.05 del 26.09.05 de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, referente a las **Directrices para el ejercicio de la actividad bancaria.**

Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.292 del 13.10.2005.

Por medio de esta Resolución, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras establece las directrices que permitan determinar el cumplimiento de los requisitos, experiencia, honorabilidad y solvencia exigidos para el ejercicio de la actividad bancaria a que se refiere el numeral 6 del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Normas de Evaluación y Concurso de oposición para el ingreso y ascenso de la carrera judicial, dictadas por el Tribunal de Supremo de Justicia. Publicadas en la Gaceta Oficial N° 38.282 del 28.09.2005.

Estas normas tienen por objeto regular el ingreso, ascenso y permanencia en la carrera judicial, mediante los concursos públicos de oposición y las evaluaciones de desempeño, sin perjuicio de la regulación que a tal efecto dictará la sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de los instrumentos que servirán para la evaluación y capacitación de los demás servidores del poder judicial.

La Escuela Nacional de la Magistratura será la autoridad competente para planificar, supervisar y ejecutar todas las actividades relativas a los concursos públicos de oposición para el ingreso, ascenso y permanencia en la carrera judicial así como las relativas a la evaluación de los jueces y demás servidores del Poder Judicial.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada.

Publicada en la Gaceta Oficial N° 5.789 Extraordinario del 26.10.2005.

El objetivo de esta Ley es prevenir investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados válidamente por la República.

Castiga con pena de seis (6) a ocho (8) años de prisión a quien obstruya la administración de justicia o la investigación penal en beneficio de un grupo de delincuencia organizada o de alguno de sus miembros, prometiendo o dando dinero o otra utilidad para lograra su propósito. Igual pena se aplicará al funcionario público o auxiliar de justicia que lo aceptare o recibiere.

Califica como delitos de delincuencia organizada cuando sean cometidos por estas organizaciones, entre otros, a la estafa y otros fraudes, a los delitos bancarios o financieros, la corrupción y otros delitos contra la cosa pública, el contrabando y los demás delitos de naturaleza aduanera y tributaria, y la extorsión.

Estipula que cuando algún funcionario público participe de cualquier manera en la comisión de los delitos tipificados en esta Ley, además de la pena impuesta de acuerdo con su responsabilidad penal, se le aplicará como pena

accesoria la destitución y quedará impedido para ejercer funciones públicas o suscribir contratos con el Estado por un período de uno (1) a quince (15) años después de cumplir la pena. Si la comisión del delito fuere en perjuicio de cualquier organismo del Estado, ya sea nacional, estatal o municipal, se aplicará la pena en su límite máximo.

Ley Orgánica contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes.

Publicada en la Gaceta Oficial N° 5.789 Extraordinario del 26.10.2005.

Esta Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados válidamente por la República.

Sanciona con prisión de uno (1) a dos (2) años, al juez que omita o rehúse decidir, so pretexto de oscuridad, insuficiencia, contradicción o silencio de esta Ley. Si obra por un interés privado, la pena es aumentada al doble. Al Juez que viole esta Ley o abuse del poder, en beneficio o perjuicio de un imputado, lo pena con prisión de tres (3) a seis (6) años. Corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, a través de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, tomar las previsiones necesarias para destituirlo, pudiendo permitir su reingreso en el Poder Judicial, luego del transcurso de tres (3) años después de cumplida la pena, siempre y cuando haya observado conducta intachable durante ese tiempo.

Sanciona, con prisión de dos (2) a cuatro (4) años e inhabilitación para el ejercicio de sus funciones de profesión por igual tiempo después de cumplida la pena a los fiscales o representantes del Ministerio Público, que dolosamente no interpongan los recursos legales o promuevan las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, la rectitud de los procedimientos, al cumplimiento de los lapsos procesales y a la protección debida al imputado, en las causas relativas a la materia de drogas, así como a los peritos forenses a los cuales se refiere esta Ley, que emitan informes falsos sobre los exámenes o peritajes solicitados por el Ministerio Público o las partes que deban presentarse ante la autoridad judicial.

Finalmente, esta Ley considera como circunstancia agravante del delito de tráfico bajo la modalidad de delincuencia organizada, cuando sea cometido por cualquier funcionario público, miembro de la Fuerza Armada Nacional, o de los organismos de investigaciones penales o de seguridad del Estado o quien sin serlo usare documentos o credenciales otorgados por estas instituciones o prestare servicios en otros entes de las distintas ramas del Poder Público.

Normas para la Declaración de Importación y Exportación de Divisas y para la Exportación de Bienes y Servicios, resolución N° 05-11-01 del Banco Central de Venezuela, Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.307 del 04.11.2005

En razón de existir en el país un régimen de control de divisas, el Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela dicta las “**Normas para la declaración de importación y exportación de divisas y para la exportación de bienes y servicios**”, fija en diez mil dólares americanos (USA \$ 10.000) o su equivalente en cualquier otra divisa, el monto a partir del cual deberá declararse toda exportación e importación de moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios cifrados en moneda extranjera. El incumplimiento de la obligación de declarar o el suministro de datos falsos o inexactos en la declaración, será sancionado conforme a lo previsto en la Ley contra los Ilícitos Cambiarios.

Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.313 del 14.11.2005.

Este Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones que regulan el Registro Nacional de Contratistas y la inscripción en el mismo, los Registros Auxiliares de Contratistas, las Comisiones de Licitación, la adjudicación directa de contratistas y la suspensión y reposición del procedimiento licitatorio. Amplia las atribuciones del Servicio Nacional de Contrataciones y del Registro Nacional de Contratistas que están establecidas en la Ley de Licitaciones así como establece la de los Registros Auxiliares de Contratistas. Amplia las competencias de las comisiones de licitación y reglamenta los procedimientos para la adjudicación directa de contratos y la suspensión y reposición de los procedimientos licitatorios.

Ley sobre el Delito de Contrabando.

Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.327 del 02.12.2005.

Esta Ley tiene por objeto tipificar y sancionar el delito de contrabando que se cometa en el territorio y demás espacios geográficos de la República Bolivariana de Venezuela, independientemente del lugar donde se hubieren realizado los actos preparatorios del delito. Establece como pena accesoria a la pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, la inhabilitación para ocupar cargos públicos o para prestar servicio en la administración pública; regula que cuando un funcionario público contratado u obrero al servicio de la administración pública, o un auxiliar de la administración aduanera, en calidad de autor, coautor, cómplice o encubridor, resulte responsable de la comisión del delito de contrabando, la decisión que establezca la responsabilidad dispondrá su destitución, despido, la rescisión del contrato o la revocación inmediata de la autorización respectiva, según el caso.

Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), sobre la **Organización, Atribuciones y Funciones de la Intendencia Nacional de Aduanas.**

Publicada en la Gaceta oficial N° 38.333 del 12.12.2005.

Esta Providencia tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funciones de la Intendencia Nacional de Aduanas, como órgano ejecutor de la política aduanera y arancelaria y que tiene además como cometido verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y sus accesorios, así como la correcta aplicación de las normas legales que rigen la materia.

Resolución de la Contraloría General de la República por la cual dicta el **Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los contralores distritales y municipales, y los titulares de las unidades de auditoría interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados.**

Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.386 del 23 de febrero de 2006.

Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases que regirán los concursos públicos para la designación de contralores distritales y municipales, y los titulares de las unidades de auditoría interna de los

órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados. Establece la metodología aplicable para evaluar las credenciales, experiencia laboral, entrevista de panel y el nivel en que los aspirantes deben satisfacer o superar los requisitos mínimos exigidos para el cargo, a fin de garantizar la mejor selección entre los participantes y la objetividad e imparcialidad del procedimiento.

Providencia Administrativa dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) mediante la cual creó el **Registro Único de Información Fiscal (RIF)**.

Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.389 del 02.03.2006.

Este Registro tiene por finalidad el control tributario de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por el SENIAT, de las personas naturales o jurídicas, las comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica que conforme a las leyes vigentes resulten sujetos pasivos de dichos tributos o que deban efectuar trámites ante el SENIAT.

EN MATERIA JUDICIAL

Durante este período la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, dictó 29 decisiones, aplicando sanciones de suspensión, amonestación, y destitución de jueces.

Las **diez (10)** amonestaciones de jueces o juezas por encontrarlos responsables de ilícitos disciplinarios, aparecen publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 38.290 del 10.10.2005, 5.788 Extraordinario del 20.10.2005, 38.306 del 03.11.2005, 38.312 del 11.11.2005, y 5.800 Extraordinario del 08.02.2006.

Las trece (14) destituciones del cargo de Juez o Jueza así como de cualquier cargo que ejerzan dentro del Poder Judicial por encontrarlos responsables de faltas disciplinarias, previstas en los numerales 2, 9, 11, 12, 13, 14 y 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, previstas en los numerales 2, 5, 7 y 16 del artículo 39 de la Ley de Carrera Judicial, y en los numerales 7, 10 y 11 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aparecen publicadas en las Gacetas Oficiales Nos: 5.788 Extraordinario del 20.10.2005, 38.303 del 31.10.2005, 38.309 del 08.11.2005, 38.355 del 11.01.2006, 38.359 del

17.01.2006, 38.362 del 20.01.2006, 5.800 Extraordinario del 08.02.2006 y 38.392 del 07.03.2006.

Las tres (3) suspensiones sin goce de sueldo, del cargo de Juez o Jueza, por encontrarse incurso en faltas disciplinarias previstas en los numerales 4, 7 y 11 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aparecen publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 5.788 Extraordinario del 20.10.2005, y 38.306 del 03.11.2005,

Las dos (2) medidas cautelares de suspensiones con goce de sueldo del cargo de Juez o Jueza, por poder estar incurso en ilícitos disciplinarios graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aparecen publicadas en la Gaceta Oficial N° 38.364 del 24.01.2006

ACCIONES DEL MÁXIMO ÓRGANO DE CONTROL: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Durante este período, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en su rol de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal dictó las siguientes resoluciones:

Resolución N° 01-00-234 del 20.09.2005, mediante la cual exige la **formulación y presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada a los funcionarios del Poder Legislativo allí señalados.**

Publicada en la Gaceta Oficial 38.277 del 20.09.2005.

Mediante esta Resolución la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela exige a los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, los representantes venezolanos ante el Parlamento Andino y ante el Parlamento Latinoamericano, la formulación y presentación de la declaración jurada de patrimonio.

Resolución N° 01-00.247, del 04.11.2005, por la cual dicta las **“Normas para regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias”.**

Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.311 del 10.11.2005.

Estas Normas tienen por objeto regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, mediante acta que debe elaborar el funcionario responsable al momento de cesar en su empleo, cargo o función. Esta norma comprende el ámbito Nacional, Estatal y Municipal, en los siguientes términos:

- 1) Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.
- 2) Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estatal.
- 3) Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los distritos y distritos metropolitanos.
- 4) Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- 5) Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los territorios federales y dependencias federales.
- 6) Los institutos autónomos nacionales, estatales, distritales y municipales.
- 7) El Banco Central de Venezuela.
- 8) Las universidades públicas.
- 9) Las demás personas de Derecho Público nacionales, estatales, distritales y municipales.
- 10) Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas.
- 11) Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos, o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.

Resolución N° 01-00-001 del 09.01.2006, mediante la cual se modifica la Resolución N° 01-00-055 de fecha 03 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.734 de fecha 17 de julio de 2003; y en la que se dispone que la **Declaración Jurada de Patrimonio** deberá cumplir con los **requisitos** establecidos en la Ley que en ella se menciona, en los **términos** que en ella se indican.

Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.354 del 10.01.2006

Mediante esta Resolución, la Contraloría General de la República estipula que la Declaración Jurada de Patrimonio deberá cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, siguiendo el modelo y las instrucciones prescritas por la Contraloría General vigentes para la fecha de la presentación. La misma deberá ser presentada por ante la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República o por ante los representantes diplomáticos o consulares, por ante los Contralores de Estado Contralores Municipales y Distritales o por ante el Contralor General de la Fuerza Armada Nacional, según corresponda. Los órganos y dependencias autorizados para recibir la declaración jurada de patrimonio, deberán remitirlas a la Contraloría General de la República en el lapso de diez (10) días continuos siguientes a la fecha de su presentación.

De igual manera esta resolución señala que los responsables del área de recursos humanos de los entes u organismos a los que se refiere el artículo 4 de la Ley Contra la Corrupción, deberán informar durante los primeros diez (10) días de cada mes, a la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, a través de una relación mensual, los movimientos de ingreso o cese que se hayan producido en el mes inmediatamente anterior. Igualmente están en el deber de participar las oportunidades en las cuales no haya ocurrido ninguna variación

La Contraloría General de la República, en su lucha por una administración pública honesta y transparente, durante este período impuso las siguientes medidas: **25** inhabilitaciones, **7** suspensiones de cargo sin goce de sueldo, **5** suspensiones de cargo con goce de sueldo, **10** destituciones del cargo, y **4** declaraciones de responsabilidad administrativa, acompañadas adicionalmente de la imposición de multas, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se causaron. Estas sanciones aparecen publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, números y fechas:

- 38.267 del 07-Sep-05
- 5.786 Extraordinaria del 08-Sep-05
- 38.272 del 14-Sep-05
- 38.274 del 16-Sep-05
- 38.280 del 26-Sep-05
- 38.281 del 27-Sep-05
- 5.788 Extraordinaria del 20-Oct-05

- 38.305 del 02-Nov-05
- 38.308 del 07-Nov-05
- 38.315 del 16-Nov-05
- 5.791 Extraordinaria del 28-Nov-05
- 38.348 del 02-Ene-06
- 5.799 Extraordinaria del 04-Ene-06
- 38.353 del 09-Ene-06

Mediante la Resolución N° 01-00-092 del 23.02.2006, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.395 del 10.03.2006, la Contraloría General de la República ordenó al Concejo Municipal del Municipio Mario Briceño Iragorry del Estado Aragua, revocar, de conformidad con el principio de autotutela administrativa, el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del Municipio Mario Briceño Iragorry, por determinarse de las actuaciones practicadas vicios en dicho concurso, y proceder a la convocatoria de un nuevo llamado a concurso para la designación del titular del órgano de control fiscal externo de ese municipio.

OTROS ORGANISMOS

Durante este período en análisis, otros organismos de la República Bolivariana de Venezuela, cumpliendo con la labor de prevención, determinación y sanción de los actos de corrupción realizaron las siguientes actuaciones:

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Mediante la Resolución N° 457.05 de fecha 23.09.2005 publicada en esta Gaceta Oficial N° 38.292 del 13.10.05, vista la existencia y continuidad de situaciones graves de tipo administrativo y gerencial que afectan la operación normal, liquidez y solvencia de este ente financiero, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras intervino a puertas abiertas a una entidad de Ahorro y Préstamo.

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Seguros

Mediante las Providencias Administrativas N° 001232 del 19.10.05 publicada en la Gaceta Oficial N° 38.307 del 04.11.2005; y N° 001315 del 07.11.2005

publicada en la Gaceta Oficial N° 38.325 del 30.11.2005, la Superintendencia de Seguros **revocó** por un lapso de tres (3) años contados a partir de la publicación de esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República, la autorización otorgada para operar a 2 Agentes de Seguros, por haber quedado comprobado que su conducta no se ajustó a la moral y las prescripciones de la ética profesional.

Mediante las Providencias Administrativas N° 001286 del 04.11.2005, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.330 del 07.12.2005; la N° 00001348 del 23.11.2005, publicada en la Gaceta Oficial N 38.334 del 13.12.2005, N° 001397 de fecha 26.12.2005 publicada en la Gaceta Oficial N° 38.362 del 20.01.2006; N° 001420 del 27.12.2005, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.365 del 25.01.2006, y la N° 1437 del 29.12.2005, publicada en la Gaceta Oficial ° 38.367 del 27.001.2006, la Superintendencia de Seguros **revocó** por tres (3) años la autorización para operar otorgada a 7 sociedades de corretaje de seguros por haber violado lo establecido en los artículos 96,145 y 146 de la Ley de Empresas de Seguros y al contenido de la Resolución N° HSS-100-003 de fecha 30.01.92 publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 34.906 del 18.02.92, que establecen la obligatoriedad de presentar los balances, y los estados de ganancias y pérdidas, así como los informes de auditoría externa y las respectivas cartas gerenciales correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2002 y 2003.

Los Órganos de Control Interno y las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos y Entidades de la Administración Pública declararon responsabilidad administrativa e impusieron multas, como se indica:

Universidad Central de Venezuela

Mediante la Decisión N° 002-2005 publicada en la Gaceta Oficial N° G.O. 5.788 Extr. de fecha 20.10.2005 el Auditor Interno de la Universidad Central de Venezuela, **declaró la responsabilidad administrativa** de cinco (5) trabajadores por los ilícitos administrativos previstos en los numerales 3, 10, 13 del artículo 113 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, numeral 7 del artículo 91 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, e **impuso sanción de multas** individuales por 168, 36 y 100 U.T.

Ministerio de Educación Superior

Mediante la Providencia Administrativa N° UAI-ULA-PDR-2005-001, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.340 del 21.12.2005, el Auditor Interno de la Universidad de los Andes **declaró la responsabilidad administrativa** de la Ex Secretaria de Post Grado de Derecho Mercantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas de la Universidad de Los Andes, y le **impone multa** por 250 U.T y por cuanto se comprobó la existencia de suficientes elementos de convicción que demuestran que se causó un daño al patrimonio de la institución, como consecuencia de los actos hechos y las omisiones cometidas por dicha ciudadana. Se le **formuló un reparo** por la cantidad de Bs. 12.000.000,00.

Ministerio de Educación

Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)

Mediante Decisión publicada en la Gaceta Oficial N° 38.327 del 02.12.2005, la Oficina de Auditoría Interna del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) **declaró la responsabilidad administrativa** del Director de la Oficina de Personal del IPASME, y se le **impuso multa** por 260 U.T.

Ministerio de Infraestructura

Instituto Autónomo de Ferrocarriles

Mediante la Decisión 001 del 17.10.2005 publicada en la Gaceta Oficial N° 38.344 del 27.12.2005, la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Ministerio de Infraestructura **declaró la responsabilidad administrativa** del Jefe de la División de Administración y Servicios adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas de ese instituto, durante el período febrero 2001 a julio 2003, por haber incurrido en el supuesto generador de responsabilidad administrativa tipificado en el numeral 7 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y le **impuso multa** de 250 U.T.

Fiscalía General de la República

Mediante Decisión de fecha 09.12.2005, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.360 del 18.01.2006, la Unidad de Auditoría Interna de la Fiscalía General de la República **declaró la responsabilidad administrativa** de la Jefe de la Unidad Administrativa Desconcentrada del Ministerio Público del Estado Táchira, y le **impuso multa** por 550 U.T.

Ministerio de Salud

Mediante la decisión de fecha 11.10.05, publicada en la Gaceta Oficial 5.799 Extraordinario del 4.01.06, la Dirección General de Contraloría Interna del Ministerio de Salud **declaró la responsabilidad** en lo administrativo del Director Regional Sistema Nacional de Salud del Estado Guárico, de la Administradora y del Jefe de Contabilidad Fiscal de la Dirección Región del Sistema Nacional de Salud del Estado Guárico, por haber contraído compromisos y efectuado gastos sin contar con disponibilidad presupuestaria, ni estar previamente autorizados para ello, y les impuso multas por 17 U.T a cada uno de ellos.

Ministerio de Energía y Petróleo

Mediante la Decisión N° 476 del 27.12.2005, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.349 del 03.01.06, el Ministerio de Energía y Petróleo **declaró la revocatoria** a una empresa mercantil, de la Licencia para ejercer actividades de refinación de los hidrocarburos naturales y la comercialización de los productos obtenidos, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia que le fue otorgada, de las condiciones generales para el ejercicio de esas actividades así como de las condiciones contenidas en los Lineamientos e instrucciones emanadas del Ministerio de Energía y Petróleo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otras leyes.

ASISTENCIA A EVENTOS INTERNACIONALES

Asistimos al X Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, realizado en La Habana, Cuba, del 3 al 6 de octubre de 2005, cuyo objetivo fue ratificar la inmensa responsabilidad que tiene hoy el auditor Interno al desempeñar su labor en el campo del mejoramiento de las condiciones de las organizaciones en las que se desenvuelve, al ser parte del plan de la organización para administrar el riesgo; evaluar controles; asegurar que se cumplan los

controles, leyes y regulaciones, y de esta manera reafirmar que sus funciones van más allá; al entender y evaluar el riesgo; evaluar lo adecuado de las técnicas utilizadas para administrar el riesgo; asegurarse de que los procesos de control y gobierno se encuentran operando de manera efectiva y eficiente; e identificar y recomendar cambios y por ende combatir la corrupción.

Consientes que la lucha contra la corrupción hay que darla en todos los campos; del 12 al 14 de octubre de 2005, asistimos a Bogotá, Colombia, a una Reunión Técnica Preparatoria del Seminario Internacional "Transparencia contra Corrupción" que se realizará en el presente año en ese país, cuya finalidad será presentar y suscribir un documento de acciones de lucha contra la corrupción, en el ámbito de los máximos entes de control fiscal agrupados en la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y sus grupos regionales.

Asistimos al X Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, auspiciado por el CLAD y el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia. Santiago, Chile, del 18 al 21 de octubre de 2005; en el que presentamos el documento, "Transparencia y Responsabilidad en la Administración Pública, Elemento Fundamental para la lucha contra la Corrupción" y donde señalamos el descalabro que causa la corrupción en el sistema democrático en el ámbito mundial y enfatizamos que un plan de acción, que pretenda instaurar hitos de control, lucha contra la corrupción y fortalecimiento de la democracia, aplicando criterios de transparencia y responsabilidad en ningún momento debe dejar de lado aspectos como la independencia de los órganos de control, la participación ciudadana y la corresponsabilidad.

Como parte del diseño de un programa de trabajo destinado a realizar auditorías a Organizaciones Internacionales, asistimos a la II Reunión Task Force de la Intosai para auditoría de organizaciones internacionales, que se realizó Viena, Austria, 8 al 9 de noviembre de 2005.

Durante los días 17 al 19 de noviembre de 2005, en representación de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano Contralor General de la República asistió a las **IV Jornadas Euroamericanas EUROSAI/OLACEFS**, que se realizaron en la ciudad de

*IX Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la
Convención Interamericana contra la Corrupción
Washington, USA
27 de marzo al 01 de abril de 2006*

Lima, Perú, llevando como aporte al tema I “La fiscalización del patrimonio y de los ingresos de los representantes públicos, procedimientos para evitar los conflictos de intereses: legislaciones existentes y formas posibles de actuación de las EFS”, la experiencia de la Contraloría General de la República en esta materia.

Con miras a realizar las gestiones que finalicen con la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, asistimos al “Seminario Regional de Alto Nivel para la Ratificación e Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, que se realizó en Buenos Aires, Argentina del 6 al 9 de diciembre de 2005.